

CONSTANCIA SECRETARIAL. - Cali, febrero 28 de 2023.- A Despacho de la señora Juez, informando que por reparto del 1º. de febrero de 2023 correspondió al juzgado la presente demanda, radicada el día 8 de febrero de 2023 bajo partida No. 2023-00052-00.- Sírvase proveer.

JOSÉ ALBEIRO RODRÍGUEZ CORREA
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI**

AUTO No. 365

Cali, febrero veintiocho (28) de Dos Mil Veintitrés (2023)
RADICACIÓN No. 76001-31-10-011-2023-00052-00

Revisada la presente demanda Ejecutiva de Alimentos, propuesta a través de apoderado judicial por la señora Briguitte Lorena Cárdenas Quiñonez, en representación de la menor de edad Violetta Tutistar Cárdenas en contra del señor **Christian David Tutistar Arias**, se evidencia que no reúne los requisitos formales señalados en la ley por cuanto presenta la siguiente falencia, que impide su admisión.

- Debe aportar los soportes correspondientes o los recibos de pago, a fin de acreditar el gasto escolar, correspondiente al 50% de la cuota del colegio al que hace referencia mensualmente.

En consecuencia, el Juzgado,

R E S U E V E:

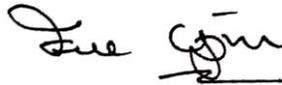
1.- INADMITIR la anterior demanda ejecutiva de alimentos que a través de apoderado judicial adelanta la señora adelanta la señora Briguitte Lorena Cárdenas Quiñonez en representación de la menor de edad Violetta Tutistar

Cárdenas en contra del señor **Christian David Tutistar Arias**, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

2.- CONCEDER a la parte actora un término de cinco (5) días para que sea subsanada, los cuales serán contados a partir de la notificación que de este auto se haga, so pena de ser rechazada la misma.

3.- RECONOCER personería al abogado Pablo Restrepo Moreno identificado con C.C. 1.036.956.593 y Tarjeta Profesional No. 932.627 del C.S.J., como apoderado judicial de la demandante.

NOTIFÍQUESE,



FULVIA ESTHER GÓMEZ LÓPEZ
Juez Once de Familia de Oralidad

y.c.a.

PUBLICADO EN ESTADO ELECTRÓNICO
028 DEL 1 DE MARZO DE 2023.